

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 106

Presentado por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNA A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PUBLICO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 84-16-F-480-SPL.

Por Cuanto

: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 84-16-F-480-SPL, emitió resolución aprobando plano de inscripción de propiedad radicada en Barrio Camarones, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al SR. JUAN RIVERA REYES.

Por Cuanto

: Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 69.912 metros cuadrados respectivamente para uso público (Camino) se segrega de la finca número 16,226 inscrita al Folio 235 del Tomo 275 de Guaynabo con una cabida de 1.00 cuerdas localizada en Barrio Camarones del término Municipal de Guaynabo.

Por Cuanto

: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto

: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE JUNIO DE 1989.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde o a la persona en quien éste delegue, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida de 69.912 metros cuadrados para USO PUBLICO (Camino) se segrega de la finca número 16,226 inscrita al Folio 235 del Tomo 275 de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 1.00 cuerdas localizado en el Barrio Camarones del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicado a USO PUBLICO.

Sección 2da.

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de junio de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 106., Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de junio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal